



Talca, dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, los Tribunales Electorales Regionales son competentes para conocer el escrutinio general y la calificación de las elecciones que la ley les encomiende, así como de resolver las reclamaciones a que dieren lugar y de proclamar a los candidatos electos.

2°) Que según lo preceptúa el artículo 119 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el escrutinio general de las elecciones municipales será practicado por el Tribunal Electoral Regional correspondiente, en conformidad a los Títulos IV y V de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

3°) Que con motivo de las Elecciones de Concejales realizadas el 26 y 27 de octubre de 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, este Tribunal, se constituyó al tercer día siguiente a la fecha en que se verificó la respectiva votación, a fin de preparar el conocimiento del escrutinio general y de la calificación de dicho proceso, de resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar, sesionando diariamente hasta cumplir integralmente su cometido.

4°) Que en lo que respecta a la elección de **CONCEJALES DE LA COMUNA DE RAUCO** no se presentaron reclamaciones electorales previstas en los artículos 105 y 106 de la Ley N°18.700, ya citada, conforme a lo certificado a fojas 10 por la Secretaria Relatora de este Tribunal.

5°) Que el Tribunal, durante el proceso de formación del escrutinio general, efectuó la conciliación entre los resultados contenidos en las actas de mesas receptoras de sufragios y los resultados contenidos en los cuadros de los Colegios Escrutadores, ambos remitidos a este Tribunal, de conformidad a lo



dispuesto en el artículo 114 de la Ley N°18.700 y al tenor de los principios rectores de materia electoral, como son los de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad y certeza.

6°) Que habiéndose realizado lo precedentemente señalado y conforme lo ordenó la resolución de fojas 12, se agregó a los autos los cuadros completos y definitivos de escrutinio completados por este Tribunal respecto de la elección de **Concejales de la comuna de RAUCO** cuyo resultado es el siguiente:

<u>CANDIDATOS</u>	<u>PARTIDO</u>	<u>VOTACION</u>
E. CHILE VAMOS UDI-EVOPOLI E IND.		
EVOPOLI - IND.		
250. LUIS ALEJANDRO DOMINGO HUENUMAN MOLINA	INDEPENDIENTES	234
251. JORGE HERNAN MORALES GUZMAN	INDEPENDIENTES	216
252. DANIEL ENRIQUE LUEIZA MORALES	INDEPENDIENTES	60
TOTAL EVOPOLI - IND.		510
UDI - IND.		
253. JUAN POBLETE NAVARRO	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENT	587
254. ANA GUERRA NAVARRO	INDEPENDIENTES	120
255. FABIAN MATURANA TAPIA	INDEPENDIENTES	111
TOTAL UDI - IND.		818
TOTAL LISTA E		1.328
F. PARTIDO SOCIAL CRISTIANO E IND.		
256. NICOLLE DOMINIQUE MARDONES LAGOS	INDEPENDIENTES	60
257. PAOLA ANDREA VALDIVIA MATURANA	INDEPENDIENTES	211
TOTAL LISTA F		271
G. VERDES LIB POR UNA COMUNA SEGURA		
PARTIDO FED REG VERDE SOC E IND.		
258. MANUEL MARCELO DIAZ FARIAS	FEDERACION REGIONALISTA VERD	398
259. REINALDO ALFONSO HUENTUPIL CANALES	FEDERACION REGIONALISTA VERD	215
260. ANGELA IRENE TAPIA ULLOA	INDEPENDIENTES	252
261. DIEGO ALEJANDRO CORREA GONZALEZ	INDEPENDIENTES	155
262. ALVARO MANUEL RETAMAL VALENZUELA	INDEPENDIENTES	100
263. CARLOS MANUEL VILLARROEL DONOSO	INDEPENDIENTES	56
TOTAL PARTIDO FED REG VERDE SOC E IND.		1.176
TOTAL LISTA G		1.176
I. CHILE VAMOS RN - IND.		
264. JULIETA REYES ABRIGO	RENOVACION NACIONAL	219
265. JOSE MIGUEL NAVARRO BECERRA	INDEPENDIENTES	364
266. MARIA ELISA DIAZ ARANEDA	INDEPENDIENTES	368
TOTAL LISTA I		951
R. CENTRO DEMOCRATICO		
DEMOCRATAS E IND.		



267. OSCAR MELVIN MARCHANT MIRANDA	INDEPENDIENTES	347
TOTAL DEMOCRATAS E IND.		347
AMARILLOS E IND.		
268. PAULA ANDREA RETAMAL BUSTAMANTE	INDEPENDIENTES	95
269. MIGUEL ELIZARDO MORAN SEPULVEDA	INDEPENDIENTES	77
TOTAL AMARILLOS E IND.		172
TOTAL LISTA R		519
T. TU COMUNA RADICAL		
270. ENRIQUE OLIVARES FARIAS	PARTIDO RADICAL DE CHILE	626
271. JUAN SANTIAGO JOFRE BAHAMONDES	INDEPENDIENTES	401
272. CARLOS VALDES VASQUEZ	INDEPENDIENTES	311
273. JOSE IVAN RETAMAL VERDUGO	INDEPENDIENTES	342
274. SEBASTIAN ESTEBAN CABELLO IBARRA	INDEPENDIENTES	713
275. MARIANELA ANDREA FIGUEROA FOIX	INDEPENDIENTES	57
TOTAL LISTA T		2.450
U. CHILE MUCHO MEJOR		
PDC E IND.		
276. SYNDI RIVERA REYES	PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	247
277. EUGENIA VALESKA CORREA CARDENAS	INDEPENDIENTES	558
TOTAL PDC E IND.		805
PS E IND.		
278. PASCUAL SEGUNDO AREVALOS MARTINEZ	INDEPENDIENTES	668
279. PURISIMA GONZALEZ MARIN	INDEPENDIENTES	25
TOTAL PS E IND.		693
PPD E IND.		
280. JUAN PABLO LEYTON GARRIDO	PARTIDO POR LA DEMOCRACIA	93
281. SERGIO AROLDI GUZMAN MUÑOZ	PARTIDO POR LA DEMOCRACIA	227
TOTAL PPD E IND.		320
TOTAL LISTA U		1.818
<u>CANDIDATURA INDEPENDIENTE</u>		
282. MARCELO ENRIQUE ROJAS NUÑEZ	INDEPENDIENTES	258
VOTOS NULOS		683
VOTOS BLANCO		440
TOTAL COMUNA		9.894
TOTAL INSCRITOS		10.553

7°) Que la Resolución "O" N°156, de 28 de marzo de 2024, dictada por la Directora (S) del Servicio Electoral doña Elizabeth Cabrera Burgos determinó el número de Concejales a elegir por comuna, que para el caso de la comuna de Rauco indica seis candidatos a elegir.

8°) Que, para determinar los concejales a elegir, deben aplicarse las reglas contenidas en los artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las que arrojan el



cuociente electoral de 951 en las listas de candidatos a concejales de la comuna de Rauco.

Además, para el caso de la Lista E. Chile Vamos UDI-Evopoli e Independientes y la Lista U. Chile Mucho Mejor, y aplicando lo dispuesto en el artículo 124, que remite al procedimiento del artículo 123, de la ya citada Ley, el cuociente electoral para sus Sub Pactos es de 818 y 805 respectivamente.

9°) Que, de esta forma, a la Lista E. Chile Vamos UDI-EVOPOLI e Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Juan Poblete Navarro (Sub Pacto UDI-Indep); a la Lista G. Verdes Liberales por una comuna segura, le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Manuel Marcelo Díaz Farías; A la lista I. Chile Vamos RN e independientes, le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en doña María Elisa Díaz Araneda; a la Lista T. Tu Comuna Radical, le corresponde elegir dos concejales, cargos que recaen en don Sebastián Esteban Cabello Ibarra y don Enrique Olivares Farías; y, a la Lista U. Chile Mucho Mejor le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en doña Eugenia Valeska Correa Cárdenas (Sub Pacto PDC-Indep).

Que en razón de lo anteriormente expuesto y lo dispuesto en los artículos 96 de la Constitución Política de la República, artículos 72,83, 105 y siguientes de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Título IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y numerales 44 y siguientes del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales publicado el 19 de agosto de 2022, **SE DECLARA:**

I.-Que es **VÁLIDA** la elección de concejales de la comuna de Rauco realizada el 26 y 27 de octubre de 2024.

II.- Que han sido electos **CONCEJALES DE LA COMUNA RAUCO** don Juan Poblete Navarro, don Manuel Marcelo Díaz Farías, doña María Elisa Díaz Araneda, don Sebastián Esteban Cabello Ibarra y don Enrique Olivares Farías y doña Eugenia Valeska Correa Cárdenas, mandato que durará cuatro



años, el que se computará desde la instalación del Concejo Municipal, el día 6 de diciembre de 2024.

Téngase por concluido el conocimiento y formación del escrutinio general y la calificación de esta elección y procédase a extender, en su oportunidad, la correspondiente acta de proclamación.

Regístrese, notifíquese, comuníquese de conformidad a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695 y en su oportunidad archívese.

Rol N°155-2024

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Maule, integrado por su Presidente Titular Ministro Carlos Enrique Carrillo González y los Abogados Miembros Sres. Gastón Francisco Pinochet Donoso y Luis Fernando Passero Rodríguez. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Ignacia Farias Muñoz. Causa Rol N° 155-2024.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Talca, 18 de noviembre de 2024.



30574284-EAD5-4269-8941-936946442A91

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraldelmaule.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.